



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Privación de patria potestad
Demandante:	Lina Isabel Gómez Tovar
Demandado:	Diego Edison Maceto Melo
Radicación:	2021-00732
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los ordinales 3°, 5° y 6°, pues no son fundamento de las pretensiones de la demanda ni objeto de pronunciamiento en el presente asunto.
 - b. ADECUAR los hechos de los ordinales 2°, 4° y 7°, ya que se refieren a una misma situación fáctica (causales que invoca para la solicitud de privación); por lo tanto, deberá limitarse a describir en forma **breve** y en un solo hecho esta circunstancia.
 - c. EXCLUIR el ordinal 8°, pues no es un hecho que sustente las pretensiones, sino una manifestación que corresponde al acápite de notificaciones.
2. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
N° 069 hoy, **13 de septiembre de 2021**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA